

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REVISION INTERDICCION 1986-00490

En cumplimiento de la sentencia de tutela de 15 de febrero de 2024, de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, D.C., con el fin de salvaguardar los derechos de la señora LEONOR BEATRIZ GARZON PINZON, en condiciones de discapacidad, necesario resulta establecer su situación socio-familiar, verificar su red de apoyo familiar, los parientes interesados en ser personas de apoyo, constatar si la persona designada como guardadora rindió cuentas de su gestión, si se realizó un inventario de bienes y posee un patrimonio; además si ha recibido la atención en salud por parte de quien la cuida y de la E.P.S SANITAS, la evaluación de la paciente por parte del profesional de la salud, el tratamiento médico que está recibiendo o que debe recibir, por lo que se DISPONE:

Escuchar la declaración del señor ANDRES ADALVER GOMEZ GARZON, quien reside en la carrea 21 N° 1F-95 Barrio Santa Isabel de esta ciudad, teléfono N° 3102885369, con correo electrónico andresadalvergomezgarzon@gmail.com, para lo cual se señala el día **23 de febrero a la hora de las 8.am del 2024**, con el fin de que informe la situación personal y familiar de la señora LEONOR BEATRIZ GARZON PINZON, sobre las medidas que ha tomado con respecto a la atención en salud, por las áreas de Cardiología, Trabajo Social, y Psiquiatría, como lo informó al área médica de la Clínica Reina Sofía, el 19 de enero de 2024, de contar con las citas por consulta externa; quien ejerce el manejo de la mesada pensional que la misma recibe, quien ha venido administrando los bienes de la discapacitada, si se han rendido las cuentas de la administración de bienes y los parientes interesados en ser personas de apoyo, diligencia que se llevara a cabo de manera presencial, en razón a ser sujeto de la prueba. **Cítese de manera inmediata**

Escuchar en declaración al señor JESUS ADALVER GOMEZ VERA, quien reside en la carrera 7 N° 124-69, número telefónico 3123711152, con correo electrónico gomezv@hotmail.com.ar, para lo cual se señala la hora de las **2:30 p.m del 23 de febrero de 2024**, con el fin de que informe quien se ha encargado del cuidado personal de la señora LEONOR BEATRIZ GARZON PINZON y el manejo de la mesada pensional que recibe; quien ha venido administrando los bienes de la misma, si se han rendido las cuentas de la administración de bienes, medidas que ha tomado con respecto a la atención en salud, desde el fallecimiento de la señora INES GARZON PINZON y los parientes interesados en ser personas de apoyo. Diligencia que se llevara a cabo de manera presencial, en razón a ser sujeto de la prueba **Cítese de manera inmediata.**

OFÍCIESE de manera inmediata a la Clínica Reina Sofía de esta ciudad, para que remita la valoración psicológica de la señora LEONOR BEATRIZ GARZON PINZON, programada para el ocho (8) de Febrero de 2024, por solicitud de la Subdirección para la Vejez de la Secretaría de Integración Social de Bogotá, D.C. y demás atenciones médicas y hospitalarias que se hayan prestado a la citada.

OFICIESE a la Comisaría de Familia -Usaquén 2, para que remita inmediatamente la medida de protección con radicación 403-2023, el fallo de la medida de protección No 580-2023, así como la sentencia de la medida de protección 416-2023.

OFICIESE a la E.P.S SANITAS para que envíe de manera inmediata el concepto que se emita en cumplimiento a la orden contenida en la sentencia de tutela de 15 de

febrero de 2024, sobre la valoración médica de la paciente, LEONOR BEATRIZ GARZON PINZO, sobre sus condiciones de salud, el tratamiento a seguir con la discapacitada, si requiere internamiento en institución de salud mental o este se le puede proveer en su residencia, si requiere apoyo de enfermería o cuidado con capacitación a parientes responsables.

ORDENAR OFICIAR al Juzgado Sexto de Familia de Bogotá.D.C., para que de forma inmediata remita el proceso de Remoción de Guardador con radicación **2008-580** adelantado por la señora INES PINZON GARZON en favor de la discapacitada LEONOR BEATRIZ PINZON.

REQUIERASE a la Personería de Bogotá, Defensoría del Pueblo y Secretaría Distrital de Integración Social, para que remita el informe de valoración de apoyo de la señora LEONOR BEATRIZ GARZON PINZON, en forma inmediata, comunicado por oficio 210 del 8 de febrero de 2024. **OFICIESE.**

Con el fin de llevar a cabo la visita social ordenada el 5 de febrero de 2024, a la señora LEONOR BEATRIZ GARZON PINZON, por parte de la Asistente social y la titular del despacho, se señala el **23 de febrero de 2024 a la hora de las 10:30 a.m.**

Por otra parte, téngase en cuenta la información reportada por el señor Andrés Adalver Gómez Garzón mediante memorial en el que indica que la señora LEONOR BEATRIZ GARZON PINZON no cuenta con otros parientes.

Incorporar al proceso las diligencias adelantadas por violencia intrafamiliar contra JESUS ADALVER GOMEZ VERA y ANDRES ADALVER GOMEZ GARZON, a favor de LEONOR BEATRIZ GARZON PINZON, por la Comisaria de Familia de Usaquén Dos, del cual se evidencia que se encuentra programado el día 19 de febrero para audiencia de fallo.

En respuesta a lo solicitado por la Comisaria de Familia de Usaquén 2, comuníquese al ente administrativo que la señora Inés Garzón Pinzón designada como guardadora de la señora LEONOR BEATRIZ GARZON PINZON, falleció el 23 de mayo de 2022, y no se advierte de las diligencias remitidas por el homologó Juzgado 6 de Familia de Bogotá, que se hubiese nombrado otro, por lo que una vez efectuadas las verificaciones requeridas se procederá a la designación de una persona de apoyo provisorio mientras se dicta sentencia, en garantía de los derechos de la discapacitada. **OFICIESE.**

SECRETARIA proceda de manera inmediata a enviar las comunicaciones por el medio más expedito, priorizando el ingreso del presente proceso al despacho y en todas las comunicaciones.

NOTIFIQUESE,



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez